



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N°010-2022-GORE-ICA

Ica, 15 MAR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2022. VISTO el Dictamen N° 003-2022-CRI/PPYAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, relacionado al pedido de aprobación de la transferencia presupuestal a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes en el Marco de la Ley N° 31365.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 146-2021-MANSURLA/PCD de fecha 20 de diciembre de 2021 el Presidente de la Mancomunidad de las Cabezadas del Sur de Lucanas Ayacucho, comunica al Gobernador Regional de Ica, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Regional de los Andes, a efectos de expresarle su preocupación sobre la paralización de la ejecución del proyecto de siembra y cosecha de agua de la cabezadas – Lucanas – Ayacucho, cuya ejecución está a cargo de la Mancomunidad Regional de los andes.

Que, mediante Oficio N° 003-2022-MRDLA/DE, del 05 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, solicita al Gobernador Regional, la transferencia financiera de S/ 1' 000,000.00 para la ejecución del proyecto CUI 2318699, "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal".





Gobierno Regional Ica



Que, el Informe Técnico N° 001-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 10 de febrero de 2022, el Gerente de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, emite opinión favorable para que se realice la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los andes por un monto de S/ 1' 000,000.00 (un millón de soles).

Que, el Oficio N° 041-2022-GORE.ICA/GR del 11 de febrero de 2022, el Gobernador Regional de Ica, solicita la aprobación de transferencia presupuestal a la Mancomunidad Regional de los Andes, en el marco del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29768, establece que: "La presente ley tiene por objeto contribuir con la consolidación del proceso de descentralización, fortaleciendo las mancomunidades regionales a través de la modificación de diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional".

Que, en ese sentido se tiene que el objeto de la citada ley coincide con los principios rectores que rigen el proceso de regionalización contenido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, en efecto, el artículo 4° de la citada Ley de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en ese sentido resultan coincidentes los fines asignados a las mancomunidades regionales con los fines de este Gobierno Regional.

Que, de igual forma se tiene que, el artículo 10° de la Ley N° 30804, que modifica la Ley N° 29768, Establece: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia".

Que, en ese sentido se tiene que la norma antes aludida de forma expresa establece que es mediante Acto Administrativo del órgano ejecutivo por medio del cual se deben realizar las transferencias autorizadas por Ley y que por los convenios firmados entre esta sede regional a ya la citada mancomunidad Regional, máxime si el dinero ha sido, ya transfiriendo a este Gobierno Regional.

Que, en ese sentido se deberá solicitar al órgano ejecutivo, cumpla con transferir mediante Resolución Ejecutiva Regional el dinero transferido ascendente a S/ 1' 000,000.00 (un millón de soles) a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, asimismo en el mismo acto se deberá establecer que este Concejo Regional deberá fiscalizar la utilización eficiente y adecuada de los Recursos transferidos, a través de sus representantes designados ante dicha mancomunidad.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos





Gobierno Regional Ica



Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, cumpla con lo dispuesto en la Ley N° 30804 y transfiera mediante Resolución Ejecutiva Regional la suma de S/ 1' 000,000.00 (un millón de soles) a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, conforme lo solicitado por la misma y de acuerdo a lo informado por diversos funcionarios del cuerpo ejecutivo de esta sede regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que serán los representantes de este Consejo Regional ante la Mancomunidad Regional de los Andes que ejerzan su labor fiscalizadora sobre el uso eficiente y adecuado de tales recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO